

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1352

Propone enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de reducir de \$15 a \$5 la multa administrativa impuesta por cada infracción al sistema electrónico de peaje prepago AutoExpreso.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

La OPAL estima que la reducción a \$5.00 de la multa administrativa que se impone por cada infracción al sistema de peaje prepago AutoExpreso, conllevará que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) recaude \$20.3 millones para el AF2027 en lugar del recaudo proyectado de \$61 millones por concepto de multas que surge del Plan Fiscal de la ACT. En ese sentido, se estima que el efecto fiscal de la medida será equivalente a dos terceras partes del recaudo proyectado en el Plan Fiscal de la ACT. Por otra parte, los recaudos estimados por la OPAL representarían el 69% de los \$29.6 millones contemplados por el Presupuesto Certificado de la ACT para el AF2027 por concepto de multas. Se incluye un Apéndice con un escenario alternativo a petición de la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. de la C. 1352

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Supuestos y Metodología	8
VI. Resultados	9
VII. Apéndice	10

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1352 (P. de la C. 1352), que propone enmendar la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de reducir la multa administrativa que se impone por cada infracción al sistema de pago electrónico de peaje AutoExpreso, de quince (\$15) a cinco dólares (\$5). Además, la medida propone establecer una notificación electrónica adicional.

Luego de evaluar detenidamente la medida propuesta, la OPAL estima que, de ser aprobada, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) recaudará \$20.3 millones para el AF2027 en lugar del recaudo proyectado de \$61 millones por concepto de multas que surge del Plan Fiscal de la ACT para el AF2027. En ese sentido, se estima que el efecto fiscal de la medida será equivalente a dos terceras

partes del recaudo proyectado en el Plan Fiscal de la ACT.

Por otra parte, a pesar de la proyección de recaudos que surge del Plan Fiscal para el AF2027, el Presupuesto Certificado de la ACT para el AF2027 contempla recursos por \$29.6 millones. En este contexto, los recaudos estimados por la OPAL de \$20.3 millones representarían el 69% de los recursos contemplados por el Presupuesto Certificado de la ACT para el AF2027.

Se incluye un escenario alternativo a petición de la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes.

II. Introducción

El Informe 2027-055 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del impacto fiscal del P. de la C. 1352², que propone enmendar los Artículos 22.02 y 23.08 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada,

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1352 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de reducir de \$15 a \$5 la multa administrativa impuesta por cada infracción al sistema electrónico de pago de peaje AutoExpreso. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para reducir la multa administrativa por infracción al sistema de pago electrónico AutoExpreso. Actualmente, la multa administrativa está fijada en \$15.00 y se impone una vez el conductor rebasa la estación de peaje sin balance de fondos suficientes para cubrir la tarifa de peaje. La medida busca reducir dicha multa a \$5.00, es decir, a una tercera parte.

Además, el proyecto propone establecer una notificación de infracción adicional, luego de transcurridas las 120 horas sin que se haya realizado el pago del peaje o la recarga correspondiente en la cuenta electrónica. Esta notificación electrónica deberá apercibir al titular de la cuenta sobre el balance adeudado y la imposición de la correspondiente multa.

Este Informe describe el Proyecto, presenta datos relevantes para su evaluación, los supuestos y metodología aplicada y los resultados sobre su impacto fiscal. Además, se incluye un Apéndice para ilustrar el impacto fiscal que tendría la medida en el escenario alterno en que se reduzca la multa administrativa de \$15 a \$10, según nos fuera solicitado por la Comisión de Transportación e Infraestructura.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 1352 dispone lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (2) del Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 22.02. — Parada en las estaciones de cobro de peaje; pago en las estaciones de Auto Expreso y pago de derechos.

(1) ...

(2) Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo, excluyendo lo dispuesto en el inciso 1 (b), incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de [quince (15)] cinco (5) dólares por cada infracción más el pago del peaje dejado de pagar correspondiente a cada infracción.”

Sección 2.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 23.08 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 23.08. — Sistema Automático de Control de Tránsito.

(a) ...

(b) ...

³ Véase el texto del P. de la C. 1352, según radicado, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/161752/PC1352.docx>

(c) *El proceso de notificación de infracción e imposición de multas bajo el sistema AutoExpreso se llevará a cabo de la siguiente forma: (1) Se enviará una notificación inicial mediante correo electrónico, mensaje de texto o por llamada automatizada, dentro de las veinticuatro (24) horas de cometida la infracción en la que se informe al dueño del sello o dispositivo, según surja del registro del mismo, que ha habido una infracción al sistema de pago electrónico por falta de balance a la cuenta, que indique el monto del balance adeudado al sistema de AutoExpreso y en donde se establezca un término de ciento veinte (120) horas desde la infracción para realizar el pago de peaje o de lo contrario se emitirá una multa de **[quince (15)]** cinco (5) dólares. Luego de transcurrido el término de ciento veinte (120) horas sin que se haya realizado el pago del peaje o la recarga correspondiente, se enviará una notificación electrónica al titular de la cuenta, informándole el balance adeudado y notificándole que se procederá con la imposición de la multa correspondiente.*

Sección 3.— El Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptará o enmendará la reglamentación necesaria para cumplir

con las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de sesenta (60) días desde su aprobación.

Sección 4.— Vigencia.

Esta Ley comenzará inmediatamente después de ser aprobada.

IV. Datos

En Puerto Rico, el cobro de peaje de las autopistas se realiza a través de un sistema electrónico prepago conocido como AutoExpreso. El Artículo 1.94 de la Ley 22-2000 lo define de la siguiente manera: “un sistema de cobro de peajes mediante cargos a una cuenta establecida, por una persona o dueño para esos fines, que se realiza por transmisión de información de un aparato electrónico instalado en un vehículo a un lector cuya información se usa para debitar de dicha cuenta el monto del peaje.”⁴

El Artículo 22.02 de la Ley 22-2000 obliga a toda persona que conduzca un vehículo de motor en las autopistas a pagar la correspondiente tarifa de peaje. Cuando un conductor utiliza el carril de AutoExpreso sin el sello correspondiente, la Ley impone una multa de cien dólares. El usuario tiene la obligación de adquirir y registrar el sello electrónico, y dotar la cuenta de AutoExpreso del balance

⁴ 9 L.P.R.A. §5001, inciso (92) Sistema electrónico de cobro de peaje.

suficiente para sufragar los costos establecidos en cada estación de peaje.

Aquellas personas que no cuenten con el balance suficiente para costear la tarifa de peaje incurren en una falta administrativa y son sancionadas con una multa de \$15.00 por cada infracción, más la tarifa de peaje dejado de pagar.⁵ La medida bajo análisis propone reducir esta multa en una tercera parte, es decir, a \$5.00.

El cobro de multas administrativas por este concepto ha estado suspendido desde abril del 2022. Recientemente, la ACT anunció su recobro, a partir de octubre de 2026, con el fin de cumplir con las métricas de recaudo de la entidad, según reza el memorial explicativo conjunto del DTOP y la ACT.⁶

A tenor con el Plan Fiscal de la ACT, certificado por la JSAF el 30 de mayo de 2025⁷, tanto el cobro de tarifas de peaje como la imposición de las multas administrativas (*toll fines*) son las fuentes de recaudo principales de la ACT. El Plan Fiscal de la ACT estima que alrededor del 57% de los fondos operacionales de la

ACT provienen específicamente del recaudo de las multas administrativas.⁸

La proyección de los recaudos del Plan Fiscal de la ACT asume una multa administrativa fija en \$15.00 y que la imposición de estas multas va a reiniciar en el AF2027.

This Fiscal Plan assumes fine issuance will restart in FY27 based on the latest HTA estimates. Toll fine projections assume a 1.5% fine incurrence rate, in line with the historical actuals before fine collection was shut down in Q1 FY19, and a \$15 flat fine as revised by Act 220 of 2018. Projections also assume a baseline collection rate of 60%, which will increase to 80% once toll collection technology is upgraded by the new toll operator in FY27.⁹

Basado en lo anterior, el Plan Fiscal de la ACT estima el recaudo de multas para el AF 2027 en \$61 millones de dólares.

⁵ 9 L.P.R.A. §5652

⁶ Departamento de Transportación y Obras Públicas & Autoridad de Carreteras y Transportación. (2026). Memorial Explicativo del P. de la C. 1352 ante la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

⁷ Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), Plan Fiscal de la ACT (2025), pág. 51, disponible en: [FOMB - Letter - Governor & Legislative Assembly - HTA Compliance Certification 2025 Fiscal Plan Certification - May 30, 2025.pdf - Google Drive](#)

⁸ Id, pág. 52.

⁹ Id.

En la Tabla 1 se desglosan los recaudos proyectados por la JSAF para los años fiscales 2027 al 2030.

Tabla 1: Recaudos proyectados por concepto de Multas Administrativas del sistema AutoExpreso (Recaudos en millones \$).

Año Fiscal	Recaudos proyectados para ACT, según Plan Fiscal
FY2027	\$61.0
FY2028	\$81.0
FY2029	\$81.0
FY2030	\$82.0
Promedio	\$76.3

Fuente: Plan Fiscal de la ACT, certificado por la JSAF, Exhibit 31: Operating Revenues by Source, FY26-55, Toll Fines¹⁰

Por otra parte, el Plan Fiscal estima el recaudo por multas en \$2.6 billones de dólares por el periodo que comprende el Plan Fiscal, entre el AF2027 y el AF2055. Ello coloca el recaudo anual promedio en \$92 millones de dólares desde el AF2027 hasta el AF2055.

En la Tabla 2 se desglosan los recaudos proyectados por la JSAF para los años fiscales 2027 al 2055.

Tabla 2: Recaudos proyectados por concepto de Multas Administrativas del sistema AutoExpreso para los años fiscales 2027 al 2055. (Recaudos en millones \$).

Años Fiscales 2027-2055	Proyección acumulada, según Plan Fiscal
Total Proyectado	\$2,670.0
Promedio anual	\$92.0

De otro lado, la ACT ha presupuestado las siguientes cuantías por concepto de recaudos por multas administrativas del sistema AutoExpreso. En la Tabla 3 se incluye el desglose por año fiscal, según surge de los presupuestos certificados de la ACT.

Favor continuar en la página 7.

¹⁰ Id.

Tabla 3: Recaudos presupuestados por la ACT por concepto de Multas Administrativas del sistema AutoExpreso para los años fiscales 2019-2027. (en millones \$).

Año Fiscal	Recaudos presupuestados por ACT
FY2019	\$18.9
FY2020	\$13.0
FY2021	\$17.0
FY2022	\$22.5
FY2023	\$42.9
FY2024	\$5.0
FY2025	\$3.1
FY2026	\$0.0
FY2027	\$29.6
Promedio	\$16.9

Fuente: Presupuesto de la ACT, según certificado por la JSAF, para los años fiscales 2019,¹¹ 2020,¹² 2021,¹³ 2022,¹⁴ 2023,¹⁵ 2024,¹⁶ 2025,¹⁷ 2026¹⁸ y 2027.¹⁹

Es importante señalar que *presupuestar* el ingreso de las multas no equivale a *realizar* el ingreso de las multas. En ese sentido, de no materializar el ingreso presupuestado, habría que recurrir a otra fuente de financiamiento para balancear una deficiencia de recursos (ya sea por el lado de los ingresos o por el lado de los gastos). Además, exceder el ingreso presupuestado no permite utilizar automáticamente dicho excedente salvo

¹¹ Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). (2018). Presupuesto Certificado de la ACT (AF2019). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1KLBOybZtDDouNUeNpLjhn3ujFL09MIZ1/view>

¹² Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). (2019). Presupuesto Certificado de la ACT (AF2020). Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1TvTyM7kBH_qgyyPk2LOahoYdt3KuUWi3/view

¹³ Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). (2020). Presupuesto Certificado de la ACT (AF2021). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1dz02crnsy9VUuBjtA9ap4iYcDcjEFfqV/view>

¹⁴ Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). (2021). Presupuesto Certificado de la ACT (AF2022). Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1cFuYS07yl_wJckR1_3TBIZZ_aTPYRzZi/view

¹⁵ Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). (2022). Presupuesto Certificado de la ACT (AF2023). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1jVdr7B1GCnyVzx04TOr--1PFY0jmWzCE/view>

¹⁶ Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). (2023). Presupuesto Certificado de la ACT (AF2024). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1kMPORifarE0wIVTFYyaKrS0idyuavexa/view>

¹⁷ Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). (2024). Presupuesto Certificado de la ACT (AF2025). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1m8WU8TdqpWcTWEfNujSMK8iMH0u5nlwV/view>

¹⁸ Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). (2025). Presupuesto Certificado de la ACT (AF2026). Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1Qm0VAhIkbfcWPkmcgTnjwh5t_FEDZc28/view

¹⁹ Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). (2026). Presupuesto Certificado de la ACT (AF2027). Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1fsZRvY2nNQKBZoKwoKtrb7vvpabmXbCx/view>

se cuente con autorización presupuestaria para ello.

Consistente con lo anterior, surge del Plan Fiscal de ACT que para el año fiscal 2025, la ACT utilizó efectivo en sus cuentas para cubrir la porción de multas administrativas que no se cobraron durante dicho año. Además, surge que para el año fiscal 2026, la ACT redujo sus gastos de mejoras capitales para cubrir la cuantía dejada de percibir.²⁰

V. Supuestos y Metodología

Para estimar el impacto fiscal del P. de la C. 1352, se utilizaron los siguientes supuestos:

- a. Los recaudos proyectados en el Plan Fiscal de la ACT por concepto de *toll fines* equivalen a la cuantía que recaudará la ACT por concepto de las multas administrativas que se imponen conforme al Artículo 22.02(2).
- b. Se presume que los conductores mantendrán su conducta inalterada ante la reducción de las multas administrativas.
- c. Se presume constante la tasa de cumplimiento ("*collection rate*") integrada en las métricas del Plan Fiscal.

d. La medida reduce a una tercera parte la multa administrativa impuesta en virtud del Artículo 22.02(2), de \$15 a \$5.

e. El efecto fiscal equivale a dos terceras partes de los recaudos proyectados en el Plan Fiscal por concepto de *toll fines* que es la cantidad que la ACT dejará de percibir.

El efecto fiscal está dado por la siguiente fórmula, donde AF_t es el recaudo para el año fiscal pertinente (2027-2030), así como el promedio de recaudos para los años fiscales 2027-2055, según detallado en la Tabla 1 de este Informe.

$$EF = AF_t * \left(\frac{2}{3}\right)$$

Favor continuar en la página 9.

²⁰ Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), Plan Fiscal de la ACT (2025), pág. 52, disponible en: [FOMB - Letter - Governor & Legislative Assembly - HTA Compliance Certification 2025 Fiscal Plan Certification - May 30, 2025.pdf](#) - Google Drive

VI. Resultados²¹

De aprobarse, el P. de la C. 1352 se enmendaría el Artículo 22.02(2) de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito”, para reducir las multas administrativas de \$15 a \$5. Estas multas son impuestas cuando un conductor no cuenta con el balance suficiente en su cuenta para pagar los derechos de peaje correspondientes.

Para calcular el impacto fiscal de la medida, la OPAL calculó dos terceras partes del recaudo proyectado para los próximos años fiscales, 2027 al 2030. A esos fines, el efecto fiscal por año fiscal se exhibe en la Tabla 4.

Tabla 4: Recaudos y efecto fiscal proyectado por concepto de Multas Administrativas del sistema AutoExpreso para los años fiscales 2027 al 2030 basado en multas de \$5.00. (Recaudos en millones \$).

Año Fiscal	Recaudos ACT basado en multas de \$5.00	Efecto Fiscal
FY2027	\$20.3	\$40.7
FY2028	\$27.0	\$54.0
FY2029	\$27.0	\$54.0
FY2030	\$27.3	\$54.7
Promedio	\$25.4	\$50.8

Como se puede ver, se proyecta que la ACT recaude \$20.3 millones para el AF2027 en lugar del recaudo proyectado de \$61 millones por concepto de multas. **En ese sentido, se estima que el efecto fiscal contra las métricas del Plan Fiscal de la ACT para el año fiscal corriente asciende a \$40.7 millones** (equivalente a dos terceras partes del recaudo proyectado). Asimismo, durante los AF2027-2030 el efecto fiscal promedio se estima en \$50.8 millones de dólares anuales. Según nuestra aproximación, se estima un recaudo promedio de \$25.4

²¹ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

millones *vis-à-vis* \$76.3 millones proyectados por el Plan Fiscal.

El Plan Fiscal de la ACT destaca el rol del recaudo que se obtiene de la imposición de estas multas sobre el presupuesto operacional de la entidad. En ese sentido, el Plan Fiscal establece, en la parte pertinente que: *“toll fines are the largest remaining source of self-generated operating revenue available to fund HTA’s operational expenditures.”*²²

Por otra parte, mencionamos que, a pesar de la proyección de recaudos que surge del Plan Fiscal para el AF2027, el Presupuesto Certificado de la ACT para el AF2027 contempla recursos autorizados por \$29.6 millones. Es decir, aún si se materializa el recaudo proyectado, la ACT solo podrá disponer de \$29.6 millones por concepto de multas para sus gastos operacionales. En este contexto, los recaudos estimados por la OPAL de \$20.3 millones representarían el 69% de los recursos contemplados por el Presupuesto Certificado de la ACT para el AF2027, un déficit de \$9.3 millones.

Por último, la enmienda que introduce la medida al Artículo 23.08(c)(1), relacionada al proceso de notificación electrónica de la infracción e imposición de multas bajo el sistema AutoExpreso, no conlleva impacto fiscal significativo o sustancial. Se trata de una notificación electrónica que puede realizarse al titular de la cuenta a través de medios electrónicos existentes en el DTOP/ACT.

Esta notificación ya se realiza por correo postal en virtud del Artículo 23.08(c)(2), razón por la cual no anticipamos costos significativos o sustanciales en su implementación.

VII. Apéndice

Durante la preparación de este Informe, la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes se comunicó con la OPAL para solicitar que se incluyera como parte de nuestro análisis de impacto fiscal un escenario alternativo con una reducción de la multa administrativa de \$15 a \$10. En cumplimiento con el rol consultivo que desempeña la OPAL para la Asamblea Legislativa, incluimos la evaluación solicitada.

El efecto fiscal está representado en la siguiente Tabla 5.

Tabla 5: Recaudos y efecto fiscal proyectado por concepto de Multas Administrativas del sistema AutoExpreso para los años fiscales 2027 al 2030. (Recaudos en millones \$).

Año Fiscal	Recaudos ACT basado en multas de \$10.00	Efecto Fiscal
FY2027	\$40.7	\$20.3
FY2028	\$54.0	\$27.0
FY2029	\$54.0	\$27.0
FY2030	\$54.7	\$27.3
Promedio	\$50.8	\$25.4

²² Plan Fiscal de la ACT, según citado en la nota al calce 7, a la pág. 10

Como se puede ver en la Tabla 5, se proyecta que, con el escenario alterno, la ACT recaude \$40.7 millones para el AF2027 en lugar del recaudo proyectado de \$61 millones por concepto de multas. Así, se estima que el efecto fiscal del escenario alterno contra las métricas del Plan Fiscal de la ACT para el año fiscal corriente ascienda a \$20.3 millones (equivalente a una tercera parte del recaudo proyectado). Asimismo, durante los AF2027-2030 el efecto fiscal promedio se estima en \$25.4 millones de dólares anuales. Según nuestra aproximación, se estima un recaudo promedio de \$50.8 millones *vis-à-vis* \$76.3 millones proyectados en el Plan Fiscal.

Por último, mencionamos que, si se consideran los recursos autorizados para la ACT por \$29.6 millones en el Presupuesto Certificado para el AF2027, los recaudos estimados por la OPAL de \$40.7 millones representarían aproximadamente el 137% de los recursos contemplados por el Presupuesto Certificado de la ACT para el AF2027, un superávit de \$11.1 millones.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa